

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Jefatural

Surquillo, 12 de ABRIL de 2019

### VISTOS:

El Informe Nº 32-2019-DICIR/INEN, de fecha 12 de marzo de 2019 y el Informe Técnico Nº 048-2019-C-UFD-ORH-OGA/INEN, de fecha 18 de marzo de 2019, y el Informe Nº 367-2019-OAJ/INEN de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de Licencia por Capacitación del M.C. GILMER ARCENIO DÍAZ PÉREZ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, conforme a la documentación de vistos, dan cuenta de la solicitud presentada de Licencia por Capacitación del M.C. GILMER ARCENIO DÍAZ PÉREZ, Médico Asistente del Departamento de Cirugía Urológica, quien participará en calidad de asistente en el evento “AUA 2019” del 02 al 06 de mayo de 2019, en la ciudad de Chicago, Estados Unidos;

Que, es política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de competencia de los servidores en eventos de capacitación, conforme a lo prescrito en el Decreto Legislativo Nº 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, la misma que en sus artículos 2º y 12º, respectivamente, establece: “(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)” y que “(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)”;

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR.PE;



Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos para asistir a conferencias, asambleas, seminarios, cursos de capacitación, o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; es decir para el presente caso, los gastos de alojamiento, inscripción y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por organizaciones e instituciones académicas y otros, no irrogando por tanto gastos al Estado;

Sin perjuicio de lo mencionado, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevará a cabo la actividad académica (Estados Unidos), se establecerá para su desplazamiento del 01 al 07 de mayo de 2019;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** la Licencia por Capacitación del 01 al 07 de mayo de 2019, al M.C. GILMER ARCENIO DÍAZ PÉREZ, Médico Asistente del Departamento de Cirugía Urológica, quien participará en calidad de asistente en el evento “AUA 2019”, en la ciudad de Chicago, Estados Unidos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el M.C. GILMER ARCENIO DÍAZ PÉREZ, debe dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación suscrito en su oportunidad, asimismo la presente Resolución no genera derecho de exoneración aduanera de ningún tipo o denominación.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

